



IV LEGISLATURA NÚM. 73

10 de junio de 1998

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-214 Sobre coordinación con la Administración del Estado para la unificación de los trámites de gestión relativos al tráfico comercial.

Página 2

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-217 Sobre cumplimiento de la resolución parlamentaria de 28 de enero de 1998 y actuaciones de las Administraciones autonómica y estatal en materia de agricultura.

Página 2

PNL-220 Sobre obras hidráulicas de urgente realización.

Página 4

RECHAZADAS

PNL-216 Sobre cumplimiento de la resolución parlamentaria de 25 de marzo de 1998.

Página 4

EN TRÁMITE

PNL-228 Del **G.P. Socialista Canario**, sobre cumplimiento de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en lo que respecta a la publicidad dirigida a menores.

Página 4

PNL-229 Del **G.P. Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los criterios para definir los mapas de ayuda con finalidad regional en el marco de la reforma de la política regional comunitaria.

Página 5

PNL-230 Del **G.P. Mixto**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el cumplimiento del artículo 4.2 de la Constitución.

Página 8

MOCIONES

EN TRÁMITE

M-14 Del **G.P. Socialista Canario**, consecuencia de la interpelación del señor diputado D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario, sobre la titulación en Dirección Hotelera impartida por el Hotel Escuela Santa Brígida, de HECANSA, dirigida al señor Consejero de Turismo y Transportes.

Página 9

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-345 Del Sr. diputado **D. Pedro Medina Calero, del G.P. Mixto**, sobre actividades realizadas por el comité establecido por el Decreto 77/86, de 9 de mayo, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Página 10

PE-346 Del Sr. diputado **D. Eustaquio Juan Santana Gil, del G.P. Socialista Canario**, sobre presuntas infracciones urbanísticas en diversas construcciones en La Oliva, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente.

Página 10

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIÓN APROBADA

PNL-214 *Sobre coordinación con la Administración del Estado para la unificación de los trámites de gestión relativos al tráfico comercial.*

(Publicación: BOPC núm. 42, de 14/04/98.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 1998, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre coordinación con la Administración del Estado para la unificación de los trámites de gestión relativos al tráfico comercial, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

Desarrollar las actuaciones de coordinación con la Administración Central del Estado que resulten precisas al objeto de unificar los trámites de gestión relativos al tráfico comercial con el resto del territorio nacional y demás del comercio exterior de mercancías en la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la creación e implantación en Canarias de una ‘ventanilla única’ que permita a los operadores y contribuyentes en general cumplimentar en un único marco sus obligaciones fiscales en este orden.

A tal fin se propone:

1º.- Elaborar un convenio de colaboración Comunidad Autónoma de Canarias-Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que se formalizara el acuer-

do de colaboración entre ambas Administraciones sobre el proyecto de ‘ventanilla única’ en el cual se considere el principio de administración más próxima al ciudadano.

2º.- Solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias la formación de una comisión de trabajo que, en coordinación con el Departamento competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desarrolle las actuaciones conducentes al fin propuesto.

3º.- Elevar la decisión que se adopte respecto de esta PNL a las Autoridades Portuarias de las islas, por ser de su interés, posibilitando, al mismo tiempo, la disponibilidad de sus instalaciones para albergar los edificios únicos en los que se materializara el proyecto.

4º.- Mantener informado al Parlamento de Canarias en la ejecución de las medidas anteriormente citadas”.

En la Sede del Parlamento, a 2 de junio de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-217 *Sobre cumplimiento de la resolución parlamentaria de 28 de enero de 1998 y actuaciones de las Administraciones autonómica y estatal en materia de agricultura.*

(Publicación: BOPC núm. 44, de 14/04/98.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 1998, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre cumplimiento de la resolución parlamentaria de 28 de enero de 1998 y actuaciones de las Administraciones autonómica y estatal en materia de agricultura, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a la adopción de las siguientes medidas:

PRIMERA.- Inmediato cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión parlamentaria de 28 de enero de 1998, aprobado por unanimidad, y anunciado en el debate de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998, para incrementar el presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un mínimo de 3.000 millones de pesetas para este ejercicio.

SEGUNDA.- Completar la evaluación realizada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, de los daños causados a los cultivos por las inclemencias del tiempo, habidas en los meses de febrero y marzo del presente año.

TERCERA.- Realizar los estudios necesarios, con el fin de analizar las causas del escaso volumen de contratación de seguros agrarios en Canarias.

CUARTA.- Continuar en la política de subvenciones del 25% del costo de la prima de seguro que debe satisfacer el agricultor.

QUINTA.- Promover una campaña de información y mentalización de los agricultores canarios, sobre la conveniencia de asegurar las producciones.

SEXTA.- Poner en marcha, con carácter específico, un programa de ayuda a las producciones de agricultura de exportación más afectadas, y a las producciones de papas y productos de huerta, en función de los resultados de la evaluación realizada.

SÉPTIMA.- Solicitar del Gobierno de Canarias que se dirija al Gobierno de la Nación instando la adopción de las siguientes medidas:

a) *Modificación de las condiciones de los contratos de los seguros agrarios, incidiendo fundamentalmente en los siguientes aspectos:*

1º.- *Ampliación de la cobertura a los daños causados por todos los riesgos meteorológicos característicos del clima de Canarias, incluido el siroco.*

2º.- *Uniformar los factores que sirven de base al cálculo de las tarifas de primas de coste, considerando zonas de igual riesgo en lugar de municipios.*

3º.- *Uniformar los criterios de tasación de daños.*

4º.- *Reducción del coste de la prima, adaptando la franquicia al nivel de riesgo propio de cada zona.*

b) *Bonificación temporal de los actuales tipos impositivos que gravan a las rentas agrarias.*

c) *Exención de los Impuestos sobre bienes de naturaleza rústica, correspondientes al presente ejercicio económico.*

OCTAVA.- Que se gestione la posibilidad de concesión de préstamos a interés cero o bajo interés para la reparación de los daños causados.

NOVENA.- Que por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realicen las gestiones pertinentes para habilitar los créditos, a fin de que, a la mayor brevedad posible procedan al pago de las subvenciones por instalaciones de riego, de los ejercicios 95 y 96, así como para la construcción de invernaderos, cuyas solicitudes ya han sido aprobadas.

DÉCIMA.- Que por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación se aumenten los créditos de nuevas subvenciones para aquellos agricultores que deseen mejorar las estructuras agrarias de conformidad con las directrices marcadas por la Comisión de la CE”.

En la Sede del Parlamento, a 2 de junio de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR

(Registro de Entrada núm. 726, de 29/04/98.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios de Coalición Canaria y Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presentan a la Proposición no de ley del G.P. Socialista Canario, sobre cumplimiento de la resolución parlamentaria de 25 de marzo de 1998 (PNL-217), la siguiente enmienda de modificación:

TEXTO QUE SE PROPONE

Modificación del apartado “PRIMERA”, que tendría la siguiente redacción:

“PRIMERA.- Inmediato cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión parlamentaria de 28 de enero de 1998, aprobado por unanimidad, y anunciando en el debate de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998, para incrementar el Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un mínimo de 3.000 millones de pesetas, para este ejercicio”.

Modificación del apartado “SEGUNDA” en el inciso inicial, por la siguiente redacción:

“Completar la evaluación realizada por la...”.

Modificación del apartado “CUARTA”, en su inciso inicial:

“Continuar en la política de subvenciones del 25%...”.

Supresión de la letra b) del apartado “SÉPTIMA”.

Se añaden las siguientes:

“OCTAVA.- Que se gestione la posibilidad de concesión de préstamos a interés cero o bajo interés para la reparación de los daños causados.

NOVENA.- Que por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realicen las gestiones pertinentes para habilitar los créditos, a fin de que, a la mayor brevedad posible procedan al pago de las subvenciones por instalaciones de riego, de los ejercicios 95 y 96, así como para la construcción de invernaderos, cuyas solicitudes ya han sido aprobadas.

DÉCIMA.- Que por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación se aumenten los créditos de nuevas subvenciones para aquellos agricultores que deseen mejorar las estructuras agrarias de conformidad con las directrices marcadas por la Comisión de la CE".

Canarias, a 29 de abril de 1998.- EL PORTAVOZ DEL G.P. DE CC, José Miguel González Hernández. EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

PNL-220 Sobre obras hidráulicas de urgente realización.

(Publicación: BOPC núm. 50, de 23/04/98.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 1998, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre obras hidráulicas de urgente realización, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a la adopción de las siguientes medidas:

PRIMERA.- Determinar, de acuerdo con los Cabildos Insulares, las obras hidráulicas de urgente realización, destinadas a paliar las necesidades de las zonas más afectadas, agilizándose la ejecución de las propuestas presentadas.

SEGUNDA.- Acometer urgentemente la ejecución de las obras definidas, utilizando todos los medios previstos en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas y calidad de las aguas, solicitando la firma de un protocolo adicional que adelante la financiación estatal de las obras consideradas de urgente realización".

En la Sede del Parlamento, a 2 de junio de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR

(Registro de Entrada núm. 727, de 29/04/98.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios de Coalición Canaria y Popular, al amparo del artículo 163 del Reglamento, presentan la siguiente enmienda a la PNL-220 del G.P. Socialista Canario, sobre obras hidráulicas de urgente realización.

TEXTO DE LA ENMIENDA

Adición del párrafo "PRIMERA" la siguiente mención: "Agilizándose la ejecución de las propuestas presentadas."

Sustituir, en el párrafo "SEGUNDA", a partir de "aguas..." hasta el final por el siguiente texto:

"...aguas, aplicándose, en su caso, lo previsto sobre financiación anticipada".

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 1998.- EL PORTAVOZ DEL G.P. DE CC, José Miguel González Hernández. EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

RECHAZADA

PNL-216 Sobre cumplimiento de la resolución parlamentaria de 25 de marzo de 1998.

(Publicación: BOPC núm. 44, de 14/04/98.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 1998, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre cumplimiento de la resolución parlamentaria de 25 de marzo de 1998, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 2 de junio de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

EN TRÁMITE

PNL-228 Del G.P. Socialista Canario, sobre cumplimiento de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en lo que respecta a la publicidad dirigida a menores.

(Registro de Entrada núm. 955, de 26/05/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.- Del G.P. Socialista Canario, sobre cumplimiento de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en lo que respecta a la publicidad dirigida a menores.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Trabajo y Servicios Sociales.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de junio de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente Proposición no de ley, a instancias de la diputada D^a. Teresita Morales de León, para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su artículo 35, referido a los medios audiovisuales, dice literalmente en su apartado 1: “*Queda prohibida la venta y el alquiler al menor de vídeos, videojuegos, o cualesquiera otros medios audiovisuales, que contengan mensajes de carácter violento, de apología de cualquier forma de delincuencia, de exhibición pornográfica, o contrarios a los derechos reconocidos en la Constitución, y su proyección en locales o espectáculos a los que esté permitida la asistencia del menor*”.

Asimismo, también establece, en el apartado a) del artículo 36.1, y con respecto a la publicidad dirigida al menor que se divulgue en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que deberá estar sometida a límites reglamentarios que obliguen a respetar el siguiente principio de actuación, entre otros: “*Adaptar el lenguaje y los mensajes a los niveles de desarrollo de los colectivos infantiles a quienes se dirijan*”.

Además, el artículo 38, que regula la publicidad prohibida, dice textualmente que: “*Se prohíbe, tanto en las publicaciones destinadas a menores, como en medios audiovisuales, en franjas horarias de especial protección para los mismos, la publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, locales de juego y de servicios, productos, filmes, programas, actividades, comportamientos o espectáculos de carácter discriminatorio,*

pornográfico, violento o con otros contenidos que puedan afectar a su desarrollo integral, así como aquélla que incite al uso o consumo compulsivo de bienes y servicios”.

Es práctica habitual, fácilmente comprobable, que en cualquier sala de proyección de cine de Canarias, y en las sesiones matinales o en franjas horarias en las que se exhiben películas dirigidas a menores, se pasen anuncios de otras películas próximas a proyectarse en esa u otra sala, así como la publicidad de determinadas marcas de tabaco y bebidas alcohólicas, o bien publicidad en general, que contravienen a lo regulado en la ley antes mencionada.

Por esto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente Proposición no de ley.

TEXTO

“*El Parlamento de Canarias insta a que dé cumplimiento a la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en lo que respecta a la publicidad dirigida a menores, tanto en los medios de comunicación audiovisual, como en las salas de proyección de cine, haciendo cumplir en estas últimas lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 38 de dicha Ley, en la publicidad dirigida a los menores que asisten a proyecciones en horario infantil o películas destinadas a ellos*”.

Canarias, a 26 de mayo de 1998.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Augusto Brito Soto.

PNL-229 Del G.P. Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los criterios para definir los mapas de ayuda con finalidad regional en el marco de la reforma de la política regional comunitaria.

(Registro de Entrada núm. 966, de 27/05/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.2.- Del G.P. Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los criterios para definir los mapas de ayuda con finalidad regional en el marco de la reforma de la política regional comunitaria.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite, en los términos que seguidamente se indica, la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante el Pleno.

La admisión a trámite se efectúa con rectificación del texto de la propuesta de resolución, a fin de adecuarlo

al criterio que se viene aplicando por la Mesa respecto de la formulación de estas iniciativas, que se considera han de dirigirse al Gobierno de Canarias, sin perjuicio de que mediante la resolución propuesta se pretendan actuaciones ante otras instancias. El texto, una vez rectificado queda como sigue: “*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que inste del Gobierno del Estado que, en el marco de...*”

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de junio de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 162 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Canarias.

ANTECEDENTES

La letra a) del artículo 92.3 del Tratado establece que podrán ser consideradas como compatibles con el mercado común “las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo”. De igual modo, podrán ser consideradas como compatibles con el mercado común, “las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común (...)” (letra c) del artículo 92.3. El artículo 93 del Tratado reserva un amplio nivel de competencias en favor de la Comisión a la hora de establecer la compatibilidad de los sistemas de ayudas nacionales aprobados por los Estados en relación al artículo 92. Recientemente y en virtud del ejercicio de su ámbito de competencias, la Comisión Europea ha comunicado unas nuevas directrices que conciernen a las ayudas con finalidad regional (las mencionadas letras a) y c) del artículo 92.3 del Tratado). Dichas directrices constituyen los criterios comunitarios que deben repetir los Estados miembros en la aplicación de su política regional nacional, y que articulan normalmente a través de las ayudas del Estado.

En las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional (98/C 74/06) se define el campo de aplicación de las excepciones contenidas en el artículo 92.3 a) y c) del Tratado al excluir determinados sectores en su aplicación, definir las ayudas denominadas de ámbito regional (“régimen de ayudas plurisectoriales y abiertas, en una región dada, al conjunto de empresas de los sectores considerados”) y establecer las categorías de ayudas permitidas (a la inversión, a la creación de empleo y, con limitaciones, al funcionamiento) por

categoría de región, letras a) o c). Además establece los criterios para la elegibilidad de las regiones de las letras a) y c) del artículo 92.3 CE, definiendo como región a) a aquellas de nivel II de la NUTS (Nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas) en las que el nivel de PIB *per capita* expresado en Paridad de Poder Adquisitivo (PPA) no supera el 75% de la media comunitaria, mientras que para las regiones c), que se definen sobre unidades territoriales NUTS III, se establece una mayor flexibilidad a la hora de delimitar el ámbito territorial de aplicación del artículo 92.3 c), siempre dentro del criterio de concentración (que se garantiza de manera global respecto al total de población cubierta y también de manera nacional).

En el tratamiento para las regiones ultraperiféricas, se introducen dos particularidades.

En primer lugar, se amplía el límite subvencionable en las ayudas a la inversión tanto si las regiones ultraperiféricas son consideradas como letra a) (hasta quince puntos más) como la letra c) (hasta diez puntos más). En segundo lugar se introduce una excepción al criterio general de prohibición de las ayudas al funcionamiento, de manera que se permiten ayudas permanentes y decrecientes para paliar parte de los costes de transportes, tanto si son regiones a) como regiones c).

Sin embargo, no se contempla a la ultraperifericidad como criterio aparte al de renta para incluir a estas regiones como regiones del artículo 92.3, letra a). Canarias, al previsiblemente superar, en el período establecido por la Comisión Europea para determinar la elegibilidad, los niveles de renta señalados en la propuesta de directrices, pasaría de la categoría a) de regiones asistidas a la c), lo cual tiene muy graves e importantes implicaciones para su economía, sobre todo en lo que concierne a la continuidad del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en su formulación actual (lo que atañe tanto a las ayudas al funcionamiento como a la inversión contenidas en dicho régimen de ayudas).

Sin embargo, éste no es el enfoque, en lo que se refiere a los criterios de elegibilidad, que se destila de las reformas de la Política Regional Comunitaria y que se diseña en la propuesta de Reglamento del Consejo que establece disposiciones de carácter general sobre los fondos estructurales. Así como en el artículo 3 de la propuesta de Reglamento, se establece que las regiones correspondientes al nivel NUTS II con un nivel de renta *per capita* expresada en PIB en estándar de poder adquisitivo inferior al 75% de la media comunitaria serán consideradas como regiones objetivo número 1, esto es, aquellas donde el apoyo comunitario, a través de los fondos estructurales, es más intenso. De igual modo, serán consideradas como regiones objetivo 1, las regiones ultraperiféricas y las actuales regiones del objetivo 6.

Se introduce por tanto una discrepancia importante en los criterios de elegibilidad incluidos en ambas políticas, la política regional de la Comunidad y la política regional de los Estados miembros, provocando una ruptura importante en el principio de coordinación entre ambas. Se ha de resaltar que el objetivo de ambas políticas es común, esto es, el promover el desarrollo de

las regiones más atrasadas desde el punto de vista económico, aunque los actores sean diferentes y también lo sea el nivel de actuación y la base jurídica sobre la que se asienta una y otra desde el punto de vista comunitario. Este objetivo común debería implicar una acción lo más coordinada posible, cuando menos en la definición de los criterios para la elección de las regiones asistidas (esto es, a través de una coincidencia entre el mapa de regiones asistidas por la política regional comunitaria).

La necesidad de una tal concordancia se apoya en, al menos, las siguientes razones:

a) Dado que los recursos son limitados, la dispersión de criterios entre una política y otra reduce los esfuerzos de concentración a la que ambos instrumentos de política regional están consagrados.

b) Las acciones de la política regional se aplican según el principio de cofinanciación respecto a los fondos nacionales. En el caso de las acciones destinadas a la promoción de la actividad económica, éstas pierden eficacia si se produce una reducción de la intensidad de las ayudas nacionales permitidas en el marco de las ayudas con finalidad regional. Además, en la medida en que exista descoordinación en la definición de los criterios de elegibilidad de las regiones, una reducción en la intensidad de los niveles de ayuda nacionales permitidos tiene incidencia sobre los niveles de cofinanciación comunitaria.

c) Del mismo modo, la descoordinación a la hora de definir las regiones asistidas en una y otra política, puede generar también disfunciones a la hora de computar los gastos elegibles, ya que pueden aparecer diferentes criterios a la hora de financiación de determinadas acciones, sobre todo las conocidas como ayudas al funcionamiento.

d) También pueden aparecer disfunciones en relación a la aplicación de la política de competencias en otros sectores económicos, en los que los niveles máximos de las ayudas se definen en relación al criterio establecido en el reglamento marco comunitario sobre los fondos estructurales (por ejemplo, en el caso del sector agrícola y en el sector pesquero).

e) Finalmente y en conjunto, no es posible llevar a cabo una acción coherente en la aplicación de la política regional si no existen criterios homogéneos para la definición de las regiones asistidas, de modo que se pierde tanto eficacia como eficiencia en el cumplimiento de éste.

Estos mismos razonamientos aparecen reflejados en varios textos comunitarios, el más importante de ellos, en la medida que diseña y planifica la acción de la Comunidad en los próximos años, es el titulado "Agenda 2000 por una unión más fuerte y más fuerte y más amplia" (COM (97) 2000 final). Así, en el capítulo dedicado a la política de cohesión económica y social, se enuncia de manera expresa, en los apartados dedicados a la definición de los nuevos objetivos 1 y 2 de la política regional (páginas 17 a 19), el principio de coordinación respecto a las ayudas de Estado con finalidad regional, como elemento más, que refuerce la concentración en la aplicación de los Fondos. Se establecen que serán considerados como región objetivo

número 1 aquéllas menos desarrolladas, definidas éstas como las regiones que presentan un nivel medio de PIB *per capita* en PPA inferior al 75% de la media comunitaria, además de las regiones ultraperiféricas y aquéllas con baja densidad de población. Además, se reafirma el principio de coordinación con la acción de los Estados en materia de ayudas, al proponer que se "deberá mantener la concordancia plena con las regiones ayudadas por los estados miembros en virtud del apartado 3 letra a) del artículo 92.3".

En las propias Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, se menciona el principio de coordinación con la acción de los fondos estructurales, de modo que se propone haya identidad en los mapas de ayuda regional del artículo 92.3 a) y c) y las regiones objetivo número 1 y 2 de la Política Regional Comunitaria. En todo caso, en dichas directrices, no se identifican estrictamente entre objetivo 1 y región a) del artículo 92.3, sino que la coordinación se establece de manera global entre las regiones del 92.3 y las de objetivo 1 y 2.

Finalmente la propia propuesta de Reglamento del Consejo que establece disposiciones de carácter general sobre los fondos estructurales, declara, en su decimoséptimo considerando, que, en interés de la eficacia de la programación es necesario que las regiones en retraso económico cuyo PIB *per capita* sea inferior al 75% de la media comunitaria concuerden con aquéllas asistidas por los Estados miembros a título del artículo 92 párrafo 3, letra a) del Tratado. Sin embargo, el principio de coordinación así enunciado, vuelve, al igual que lo hace la propuesta de directrices, a discriminar a las regiones ultraperiféricas en la aplicación de la política de ayudas de Estado frente al tratamiento que reciben en la propuesta de reforma de la política regional.

Por todo ello es por lo que el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que inste del Gobierno del Estado que, en el marco de la reforma de la Política Regional comunitaria y más concretamente en la negociación del Reglamento del Consejo que establece disposiciones de carácter general sobre los fondos estructurales, se consagre el principio de coordinación entre los criterios para definir los mapas de ayuda con finalidad regional que señalan las directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional (98/C 74/06), en concreto para las regiones de la letra a) del artículo 92.3 del Tratado, y los propuestos en la reforma de la política regional, para las regiones denominadas objetivo número 1, de modo que al igual que en esta segunda política se considere a las regiones ultraperiféricas como regiones de la letra a) del artículo 92.3 del Tratado, como criterio aparte al del nivel de renta".

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1998.-
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Fdo.:
Javier Sánchez-Simón Muñoz.

PNL-230 Del G.P. Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el cumplimiento del artículo 4.2 de la Constitución.

(Registro de Entrada núm. 987, de 29/05/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.3.- Del G.P. Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el cumplimiento del artículo 4.2 de la Constitución.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de junio de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de las diputadas Dña. Emilia Perdomo Quintana y Dña. María Isabel Déniz de León y del diputado D.Luis Lorenzo Mata, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y s.s. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para la que solicita tramitación urgente en el Pleno de la Cámara.

I.- ANTECEDENTES:

La ley y la costumbre han establecido una simbología representativa para las naciones. Así, las enseñas y

banderas, reconocidas oficial y legalmente imponen la divisa de expresión de esa nacionalidad, por lo que ondea en las fachadas de los edificios públicos y se usa y utiliza en los actos oficiales de las instituciones de gobierno de esa nacionalidad, comunidad o Estado. En las Islas Canarias, constituidas administrativamente en Comunidad de Canarias en el seno del Estado de las autonomías desde 1978, los edificios públicos y actos oficiales llevados a cabo por los representantes dependientes de sus ministerios del Gobierno central, incumplen sistemáticamente el artículo 4.2 de la Constitución española que establece que las enseñas de las Comunidades Autónomas se utilizarán junto a la bandera de España en edificios públicos y en actos oficiales, que interpretamos se refiere a edificios públicos del Estado tanto dependientes de la Administración del Gobierno de España como de la Administración del Gobierno de la Comunidad de Canarias, pues la Comunidad es parte del Estado. En tal sentido, los edificios de la Delegación de Gobierno, los edificios de Hacienda, los cuarteles militares de los tres ejércitos, los edificios dependientes del Ministerio del Interior, comisarías de policía y otros que dependen únicamente del Gobierno de España no lucen la bandera oficial de Canarias, regulada en el Estatuto de Autonomía, aunque los edificios públicos, cabildos y ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma, y no precisamente en reciprocidad, muestran la enseña de España junto a la de las Islas Canarias. Por ello, presentamos la siguiente:

II.- PROPOSICIÓN NO DE LEY:

“Que el Parlamento de Canarias se dirija al Gobierno de esta Comunidad para que éste inste al Gobierno de España al cumplimiento del artículo 4.2 de la Constitución española de diciembre de 1978 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que comprende el archipiélago de Canarias con el fin de que la bandera de Canarias se utilice en edificios públicos y actos oficiales del Estado en estas islas.”

Canarias, a 29 de mayo de 1998.- EL PORTAVOZ, Fdo.: Luis Lorenzo Mata.

MOCIÓN

EN TRÁMITE

M-14 Del G.P. Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del señor diputado D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario, sobre la titulación en Dirección Hotelera impartida por el Hotel Escuela Santa Brígida, de HECANSA, dirigida al señor Consejero de Turismo y Transportes.

(Registro de Entrada núm. 970, de 27/05/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- MOCIONES

4.- Del G.P. Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del señor diputado D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario, sobre la titulación en Dirección Hotelera impartida por el Hotel Escuela Santa Brígida, de HECANSA, dirigida al señor Consejero de Turismo y Transportes.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite, en los términos que seguidamente se indica, la Moción de referencia y su tramitación ante el Pleno.

La admisión a trámite se efectúa con rectificación del texto de la propuesta de resolución, quedando suprimido el apartado 4º), por no reunir el requisito de congruencia exigido en el citado precepto reglamentario.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de junio de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, conse-

cuencia de la interpelación sobre la titulación en Dirección Hotelera impartida por el Hotel Escuela Santa Brígida, de HECANSA (I-43), realizada por el diputado D. Luis Fajardo Spínola.

TEXTO DE LA MOCIÓN

“En relación con los estudios en Dirección y Gestión Hotelera, que actualmente imparten los hoteles-escuela de Gran Canaria y de Tenerife, dependientes de HECANSA, el Parlamento de Canarias acuerda:

1) Reconocer y lamentar la situación en que se encuentran los alumnos y sus familias, que a partir de la oferta pública que HECANSA difundió en su momento, han visto frustradas sus aspiraciones de obtener, al término de sus estudios, el título oficial de Diplomado en Dirección y Gestión Hotelera, ya que en este momento conocen que sólo se les otorgará un título propio de alguna de las dos universidades canarias, que no permite alcanzar las atribuciones profesionales y académicas previstas.

2) Instar al Gobierno de Canarias y a las dos universidades canarias a crear una nueva especialidad de la Diplomatura en Turismo que se denomine Dirección y Gestión Hotelera, partiendo del plan de estudios ya existente en los hoteles-escuela y que permita a sus alumnos la obtención del título oficial.

3) Entre tanto, y como solución transitoria, instar al Gobierno de Canarias y a las dos universidades canarias a que permitan a los estudiantes matriculados en tales hoteles-escuela durante el curso 1997-1998 que lo soliciten, lo siguiente:

a) Para aquéllos que hubieran superado todas las materias del plan de estudios de la Diplomatura en Dirección y Gestión Hotelera, obtener el título oficial de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, otorgado por la universidad correspondiente.

b) Para aquéllos que hubieran cursado y aprobado sólo uno o dos años completos de dicha Diplomatura, poder matricularse, durante el período académico 1998-1999, del curso siguiente en los estudios de Diplomado en Turismo de alguna de las dos universidades canarias”.

Canarias, a 26 de mayo de 1998.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Augusto Brito Soto.

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-345 *Del Sr. diputado D. Pedro Medina Calero, del G.P. Mixto, sobre actividades realizadas por el comité establecido por el Decreto 77/86, de 9 de mayo, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

(Registro de Entrada núm. 941, de 25/05/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

5.1.- Del Sr. diputado D. Pedro Medina Calero, del G.P. Mixto, sobre actividades realizadas por el comité establecido por el Decreto 77/86, de 9 de mayo, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de junio de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Pedro Medina Calero, diputado del Parlamento de Canarias adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta dirigida al Sr. Consejero de Agricultura y Pesca para su respuesta por escrito.

PREGUNTA

¿Qué actividades ha realizado el comité establecido por el Decreto 77/86 de 9 de mayo?

Canarias, a 22 de mayo de 1997.- EL DIPUTADO, Fdo.: Pedro Medina Calero.

PE-346 *Del Sr. diputado D. Eustaquio Juan Santana Gil, del G.P. Socialista Canario, sobre presuntas infracciones urbanísticas en diversas construcciones en La Oliva, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente.*

(Registro de Entrada núm. 1.002, de 01/06/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

5.2.- Del Sr. diputado D. Eustaquio Juan Santana Gil, del G.P. Socialista Canario, sobre presuntas infracciones urbanísticas en diversas construcciones en La Oliva, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de junio de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Eustaquio Juan Santana Gil, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 155 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta las siguientes preguntas a la Sra. Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente para su respuesta por escrito.

ANTECEDENTES

Recientemente ha aparecido en diversos medios de comunicación una denuncia presentada ante el Fiscal Jefe de Canarias por parte del ex-arquitecto municipal de La Oliva, D. Casto Martínez Berriel, relativas a una serie de presuntas infracciones urbanísticas llevadas a

cabo en el municipio donde desempeñaba su trabajo, en la medida que se trata de temas que afectan de lleno a su consejería, formulo las siguientes

PREGUNTAS

1) *¿Es cierto que frente al muelle de El Cotillo se han realizado una serie de apartamentos, invadiendo una zona catalogada como dotacional por las normas subsidiarias del municipio?*

2) *¿Es cierto que en la urbanización Corralejo Playa, en la esquina con la carretera de acceso al muelle, la empresa MAXODIVER ha construido 9 viviendas con exceso de volumen, alturas y volados?*

3) *¿Es cierto que en la zona de La Orilla, en la carretera de La Oliva a Lajares, se está construyendo y ampliando una vivienda en suelo catalogado como protegido, contando con diversas denuncias de Medio Ambiente, a pesar de lo cual se ha hecho caso omiso?*

4) *¿Es cierto que en la Avda. Juan Carlos I, de Corralejo, se ha construido un edificio de 48 viviendas, en una zona catalogada como SAU-AC por las normas subsidiarias, habiendo realizado 4 plantas cuando sólo se permiten 3, para convertir los sótanos en locales?*

5) *¿Es cierto que en la Avda. Gral. Franco, de Corralejo, se ha construido un supermercado MERCACEN, que incumple con retranqueos, volumen y lo estipulado en actividades clasificadas?*

6) *¿Es cierto que en la Avda. Gral. Franco, de Corralejo, dentro de la urbanización Corralejo Playa,*

se ha autorizado la apertura de un centro comercial que cuenta con exceso de volumen, incumple con retranqueos, contando con el informe negativo del secretario de la corporación?

7) *¿Es cierto que se ha autorizado la apertura de un grupo de 60 apartamentos en la Avda. de las Grandes Playas de la urbanización Corralejo Playa, 30 de los cuales se encuentran bajo rasante, cuando las ordenanzas de dicha urbanización no lo permiten?*

8) *¿Es cierto que se ha autorizado la construcción de locales comerciales en los lugares donde tendrían que ir aparcamientos en diversos complejos urbanísticos situados en la urbanización Corralejo Playa, incumpliendo con lo estipulado en cuanto al número de aparcamientos por cama?*

9) *¿Es cierto que el complejo de discoteca y restaurante WAIKIKI, situado en la calle Arístides Hernández, de la urbanización Corralejo Playa, incumple con las ordenanzas urbanísticas en cuanto a ocupación de la parcela?*

10) *¿Es cierto que en la carretera de La Oliva a Villaverde, frente a la fábrica de bloques, se está ampliando una vivienda sin contar con los respectivos permisos y proyecto?*

11) *¿Es cierto que en la Caldereta está construyendo 7 chalets la empresa EUROCAN, S.L., en una zona catalogada como suelo rústico, no contando con las autorizaciones oportunas?*

Canarias, a 1 de junio de 1998.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Eustaquio Juan Santana Gil.

